



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 6 Secc. III

Lunes 20 de Enero de 2025

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 • Juicio de emplazamiento expediente 437/2024. • Juicio de emplazamiento expediente 299/2024. • **ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO** • Acuerdo general número 02/2025. • **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 01. • **DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS** • Oficio número 03.01-1-126/2024 por el que se revoca el nombramiento de suplente de la Notaría Pública No. 51 con residencia y ejercicio en la demarcación notarial del distrito judicial de Hermosillo, Sonora, al Lic. Aarón Armando Félix Ortiz. • **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA** • Notificación por edictos a la C. Sandra Alicia Guzman Alcaraz. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo mediante el cual se Otorga Estímulo Fiscal a las Agencias Distribuidoras de Automóviles Adheridas a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles (AMDA), para el ejercicio fiscal 2025. • Convenio por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005. • **FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI** • Licitación Pública Nacional Electrónica número LPA-926008998-001-2025. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Convocatoria Pública Nacional No. 001. • Convocatoria Pública Nacional No. 002. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. MH-01/2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Tabuladores de sueldos de 2024 y 2025, del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP).

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2025, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 16/2022, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA QUE CREA LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y ESTABLECE REGLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.

CONSIDERANDO

I.- Que el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es el derecho subjetivo que tiene toda persona de acceder de manera pronta y expedita a tribunales independientes e imparciales.

II.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece que, se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Tribunales Laborales, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales y que sus resoluciones judiciales deberán emitirse de manera pronta, completa e imparcial, debiéndose garantizar su ejecución a través de los procedimientos idóneos que consignan las leyes aplicables.

III.- Que el artículo 57 Quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora establece, que la función jurisdiccional en materia laboral se ejerce por los Tribunales Laborales.

IV.- Que con motivo de la implementación del nuevo sistema de justicia laboral, mediante acuerdo general número 16/2022, emitido por este órgano colegiado, en sesión celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintidós, se determinó el número de personas juzgadoras, personal jurisdiccional y administrativo que habrían de integrar cada uno de los tribunales laborales en el estado, así como el número de éstos últimos, considerando como expectativa de trabajo en sede judicial, la información estadística generada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cuanto al número de asuntos ingresados en las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado de los últimos cinco años.

V.- Que, como resultado del seguimiento, evaluación y mejora continua, mediante el análisis de los informes y reportes estadísticos de los Tribunales Laborales, proporcionados por la Dirección del Centro de Información Estadística del Poder Judicial del Estado de Sonora, donde se advierte una creciente demanda de los servicios de administración de justicia, se han venido implementando acciones para

1

equilibrar las estructuras orgánicas de cada tribunal respecto a sus cargas de trabajo, tal es el caso de los tribunales laborales de los distritos judiciales 4, 5 y 6, donde se advirtió que la cantidad de los asuntos recibidos eran similares, no así lo eran sus estructuras orgánicas, las cuales se determinaron en su momento de conformidad a lo descrito en el considerando IV que antecede, por lo que fue necesario hacer las modificaciones correspondientes para fortalecer a aquellos Tribunales Laborales, donde lo asuntos recibidos eran mayores a lo proyectado y ajustando aquellos donde las cargas de trabajo eran menores.

VI.- Que, actualmente, el Tribunal Laboral con competencia para conocer de asuntos colectivos en materia laboral se encuentra ubicado en Hermosillo, y su jurisdicción abarca todo el territorio del Estado. Esta situación puede generar dificultades de acceso efectivo a la justicia laboral para los habitantes de los municipios más alejados de la capital, debido a las grandes distancias y los costos que esto implica.

VII.- Que, previamente, en Ciudad Obregón operaba una Junta de Conciliación y Arbitraje que conocía y resolvía asuntos colectivos de índole laboral, lo que garantizaba un acceso más cercano y eficiente para los trabajadores y patronos de la región sur del Estado.

VIII.- Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dotar al Tribunal Laboral ubicado en Ciudad Obregón de competencia para conocer y resolver asuntos colectivos, a fin de descentralizar la atención de esta materia, equilibrar la carga de trabajo y garantizar un acceso más ágil, eficaz y equitativo a la justicia laboral, en congruencia con los principios de proximidad y accesibilidad que rigen el sistema de justicia laboral.

IX.- Que, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene facultades para expedir los acuerdos generales necesarios para llevar a cabo sus atribuciones; determinar el número y especialización por materia de juzgados y tribunales, así como su jurisdicción territorial; dictar disposiciones para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos; evaluar periódicamente el funcionamiento de los órganos del Supremo Tribunal de Justicia y adoptar las medidas pertinentes para mejorarlo; establecer la normatividad y los criterios, para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público; y dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio y disciplina, por lo que con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I y 11 fracciones XIV, XV, XVIII, XXVII y XXXV, 58 Ter y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2025

2

PRIMERO. – Se autoriza la modificación del punto Tercero del Acuerdo General Número 16/2022, del Pleno Del Supremo Tribunal de Justicia que crea los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Sonora y establece reglas para la implementación del Sistema de Justicia Laboral, con la finalidad de modificar la competencia territorial para el conocimiento en asuntos colectivos del trabajo del Primer Tribunal laboral del Distrito Judicial 1, con sede en Hermosillo, así como ampliar la competencia para el conocimiento en asuntos colectivos del trabajo del Primer Tribunal laboral del Distrito Judicial 2, con sede en Ciudad Obregón.

SEGUNDO. – En atención a lo antes expuesto, se modifica el punto Tercero del Acuerdo General Número 16/2022, del Pleno Del Supremo Tribunal de Justicia que crea los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Sonora y establece reglas para la implementación del Sistema de Justicia Laboral, para quedar de la siguiente manera:

“TERCERO. - *Todos los Tribunales Laborales de la entidad tendrán competencia para conocer asuntos individuales del trabajo.*

Adicionalmente, en lo que respecta a los asuntos colectivos del trabajo:

- 1. El primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1, con sede en Hermosillo, conocerá, además de asuntos colectivos del trabajo que surjan en su demarcación territorial, aquellos se originen en los Distritos Judiciales 3, 4, 5 y 7;*
- 2. El Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial 2, con sede en Ciudad Obregón, conocerá, además de los asuntos colectivos del trabajo correspondientes a su propia demarcación territorial, aquellos que surjan en el Distrito Judicial 6.*

Por lo anterior, el Pleno determinará, en su oportunidad, si al Primer Tribunal Laboral se le asigna un turno diferenciado de asuntos respecto de los otros Tribunales Laborales del Distrito Judicial 1, para equilibrar la carga de trabajo.

Así mismo, en el supuesto de que solo uno de los Jueces del Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial 2, con sede en Ciudad Obregón conozca asuntos colectivos del trabajo, el Pleno determinará, en su oportunidad, si se asigna un turno diferenciado de asuntos respecto del otro juez, con la finalidad de equilibrar la carga de trabajo.”

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – Este Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO. - Los procedimientos de asuntos colectivos que se encuentren en trámite ante el Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1, con sede en Hermosillo, hasta antes de la entrada en vigor del presente acuerdo que correspondan a los distritos judiciales 2 y 6 serán concluidos por éste.

CUARTO. - El Pleno resolverá cualquier cuestión no prevista o relacionada con motivo de la aplicación de este acuerdo general.

QUINTO. - Instrúyase a la Oficialía Mayor del este Supremo Tribunal de Justicia para que, con apoyo del personal adscrito a la Dirección General de Servicios de Cómputo, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente las medidas pertinentes para ajustar los sistemas informáticos, realizar las adecuaciones al Sistema Electrónico del Poder Judicial del Estado de Sonora; y las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2025 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 16/2022, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA QUE CREA LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y ESTABLECE REGLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL,** fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 16 de enero de 2025 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora; a 17 de enero de 2025. Conste.

